

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 3 0 7

/2021

VISTO:

La solicitud de los vecinos del barrio Malvinas Argentinas. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que por la preocupación de los vecinos del "barrio Malvinas Argentinas" por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan esta arteria, ubicada entre calle Paso de los Andes y calle Rio Grande.

Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos, en toda la extensión de esta arteria, es preocupante y merece nuestra atención.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito.

Que el artículo 60, de la Carta Orgánica Municipal menciona que, "corresponde al Municipio promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que según menciona el artículo 54.- El Municipio asume la responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsitos, siniestros o incendios".

Que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Punta Popper antes de la interacción con la calle Río Grande, ya que se presenta imposible convivir de manera tranquila y segura en ese sector de la ciudad, para procurar la salud de los niños, niñas y adolescentes que viven en las inmediaciones.

Que el Concejo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Punta Popper a veinte (20) metros antes de su intersección con la calle Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Υ PUBLICACIÓN. REGISTRAR. **CUMPLIDO** ARCHÍVAR.

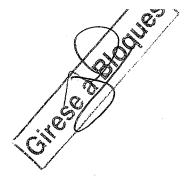
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Lb/FR

Dr. Sebastian Tesei Secretario Legislativo Concejo Deliberante

Río Grande T.D.F

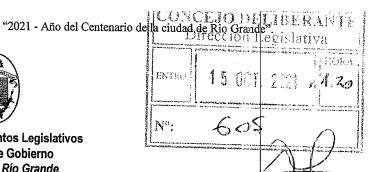
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

DR. RAUL, H. VON DER T HUSEN Presidente ejo Delibe Grande - T





Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Gobierno *Municipio de Río Grande*



FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante

Nota Nº 1/3

Concejo Deliberanto

2 % Grande - TDF

Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 15 de octubre del 2021.-

A la Presidencia Del Concejo Deliberante S_____/ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

Ordenanza Municipal Nº 4284	As. Nº 497/21
Ordenanza Municipal Nº 4285	As. Nº 514/21
Ordenanza Municipal Nº 4286	As. Nº 516/21
Ordenanza Municipal Nº 4287	As. Nº 502/21
Ordenanza Municipal Nº 4288	As. Nº 503/21
Ordenanza Municipal Nº 4289	As. Nº 504/21
Ordenanza Municipal Nº 4290	As. Nº 506/21
Ordenanza Municipal Nº 4291	As. Nº 507/21
Ordenanza Municipal Nº 4292	As. Nº 509/21
Ordenanza Municipal Nº 4293	As. Nº 513/21
Ordenanza Municipal Nº 4294	As. Nº 527/21
Ordenanza Municipal Nº 4295	As. Nº 528/21
Ordenanza Municipal Nº 4296	As. Nº 530/21
Ordenanza Municipal Nº 4297	As. Nº 533/21
Ordenanza Municipal Nº 4298	Dic. Nº 45/21 As. Nº 461/20
Ordenanza Municipal Nº 4299	Dic. Nº 46/21 As. Nº 091/21
Ordenanza Municipal Nº 4300	Dic. Nº 47/21 As. Nº 210/21
Ordenanza Municipal Nº 4301	Dic. Nº 49/21 As. Nº 350/21
Ordenanza Municipal Nº 4302	Dic. Nº 51/21 As. Nº 465/21

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Gobierno *Municipio de Río Grande*

 Ordenanza Municipal N° 4303
 Dic. N° 52/21 As. N° 466/21

 Ordenanza Municipal N° 4304
 Dic. N° 53/21 As. N° 469/21

 Ordenanza Municipal N° 4305
 Dic. N° 54/21 As. N° 480/21

 Ordenanza Municipal N° 4306
 Dic. N° 55/21 As. N° 484/21

 Ordenanza Municipal N° 4307
 Dic. N° 56/21 As. N° 485/21

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arreción de Beatriz Coordinadora Dirección Asuntos Legislativos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.